



GOBIERNO MUNICIPAL DE MORALES, IZABAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO ARRENDAMIENTO DE TRACTOR DE BANDA PARA MANTENIMIENTO DE BASURERA MUNICIPAL, MORALES, IZABAL NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRES GUION MI (02-2023-MI)

Cuentadancia: 2022-1800-1804-22-001

En el municipio de Morales, Departamento de Izabal, el día diez de marzo del año dos mil veintitrés (10-03-2023), NOSOTROS: **FRANCIS ELI RAMOS Y RAMOS**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el departamento de Izabal y con residencia en el Municipio de Morales, Departamento de Izabal; se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis espacio sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta espacio un mil ochocientos cuatro (2456 63460 1804); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, actúo en representación de la Municipalidad del Municipio de Morales, departamento de Izabal, con Cuentadancia número T3-18-4 emitida por la Contraloría General de Cuentas, en mi calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES Y OTRAS FUNCIONES** lo que acredito con: a) Certificación del punto Séptimo del Acta No. 018-2021, de la sesión pública y ordinaria del concejo municipal realizada el veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, tal como consta en el libro de actas, para sesiones ordinarias del concejo municipal, autorizado por la Contraloría General De Cuentas según registro RHM-023-Q18-4-2020 b) Certificación de Acuerdo de Alcaldía Municipal número Ochenta y Siete A guion dos mil veintidós (87A-2020) de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintidós, según consta en el registro de hojas móviles número uno del libro de hojas móviles para acuerdos municipales, el cual establece el nombramiento del cargo como **DIRECTOR DE OPERACIONES Y OTRAS FUNCIONES** y la delegación de funciones tales como: personero de la Municipalidad de Morales, departamento de Izabal, la función de suscripción de contratos y adendas, bajo la modalidad de cotización de obras de infraestructura, productos, servicios y suministros, de la Municipalidad de Morales, Izabal, de conformidad con lo establecido en los artículo 53 literal a), b), g); DEL Decreto 12-2002 Código Municipal y Artículo 9, numeral 6) literal a, de la Ley de Compras y Contrataciones y sus reformas Decreto 57-92, que literalmente establece: La autoridad superior de cada entidad designará a los funcionarios o servidores públicos de la entidad contratante, razón por la cual se le delegada la función de suscripción de contratos bajo la modalidad de Cotización, de la Municipalidad de Morales, Izabal, al SR. Francis Elí Ramos y Ramos Director De Operaciones Y Otras Funciones. c) Acta notarial de fecha uno de junio de dos mil veintidós suscrita por el Notario Marvin Esaú Rivas Castañeda, donde bajo juramento legal prestado reconozco mis atribuciones y funciones que me fueron delegados por el **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL**, como **DIRECTOR DE OPERACIONES Y OTRAS FUNCIONES**, en fundamento a lo establecido en: Artículo 53 literal a, b, g del Decreto 12-

Contigo al 100

Somos Transformación

+502 7910-6100

Facebook.com/@MuniMorales
www.MuniMorales.Gob.Gt

Barrio Los Castro / Palacio Municipal
Morales, Izabal, Guatemala. C.A.



GOBIERNO MUNICIPAL DE MORALES, IZABAL

2002; Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92; Acuerdo Municipal número Ochenta y Siete A guion dos mil veintidós (87A-2020), en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, se me facultó la delegación de suscribir contratos y adendas, bajo la modalidad de cotización de obras de infraestructura, productos, servicios y suministros, de la Municipalidad de Morales, Izabal, con la aprobación respectiva de la Autoridad Competente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 48 y Artículo tu842 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, y tal como lo establece la literal L del artículo 53 del Código Municipal decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; me comprometo a no excederme en mis atribuciones o facultades; quien en el presente contrato simplemente se denomina **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por la otra, el señor **José Luis León Fajardo** de cuarenta y nueve años de edad (49), Casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, Cuarta Calle A Tres Guion Setenta y Cuatro Zona Dos Molino Las Flores, Mixco, Guatemala, se identifica con número de CUI dos mil ciento ochenta y uno espacio noventa y cinco mil sesenta espacio un mil ochocientos cuatro (2181 95060 1804), extendido por el Registro Nacional de Personas, actúa en su calidad de **Propietario** de la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA LEON FAJARDO**, extremo que lo acredita con Patente de Comercio de Empresa con Registro Mercantil No. 334547, folio 400, libro 296 de Empresas Mercantiles. Se hace constar que: a) que los comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal anotados; b) que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles suficientes para este acto y c) que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para este acto, d) Que por el presente instrumento convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO POR ARRENDAMIENTO DE TRACTOR DE BANDA PARA MANTENIMIENTO DE BASURERA MUNICIPAL, MORALES, IZABAL**, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DE LAS DENOMINACIONES:** Para efectos del presente contrato al Señor Francis Eli Ramos y Ramos se le denominara, **“GERENTE MUNICIPAL”**, a la Municipalidad de Morales, **“LA MUNICIPALIDAD”**, al Alcalde Municipal de la Municipalidad de Morales, **“EL ALCALDE MUNICIPAL”**, a la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA LEON FAJARDO.**, **“EL PROVEEDOR”**. **SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES:** I. **“EL ALCALDE MUNICIPAL”** consideró la necesidad de contar con maquinaria para mantener al día del vertedero municipal. II. **“EL ALCALDE MUNICIPAL”** en Acuerdo de Alcalde No. 43-2023 de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés: I) Aceptar la oferta económica formulada por la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA LEON FAJARDO**, la cual queda firme en la cantidad de **doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta quetzales, (Q 288,750.00)**. **TERCERA: DEL OBJETO, “EL PROVEEDOR”** se compromete a prestar el servicio de arrendamiento de horas maquina a

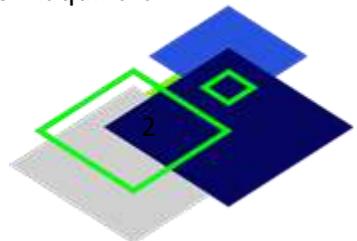
Contigo al 100

Somos Transformación

Facebook.com/@MuniMorales
www.MuniMorales.Gob.Gt

Barrio Los Castro / Palacio Municipal
Morales, Izabal, Guatemala. C.A.

+502 7910-6100





GOBIERNO MUNICIPAL DE MORALES, IZABAL

la “LA MUNICIPALIDAD” 550 horas de tractor de banda, las cuales servirán para el mantenimiento en la basurera municipal, con las descripciones siguientes:

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Q.	Monto Total Q.	Monto en Letras
Horas de tractor de banda	550	horas	Q 525.00	Q 288,750.00	Doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta quetzales
			Total	Q 288,750.00	Doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta quetzales

CUARTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO. El valor o monto del presente contrato es de doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta quetzales, (Q 288,750.00) que incluye el doce por ciento (12%), del Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: FORMA DE PAGO. ANTICIPO:** Por el tipo de compra no se hará ningún desembolso como anticipo. Previo a la aprobación de este contrato es obligatorio que el Proveedor entregue fianza de cumplimiento de contrato. **II PAGOS:** Los desembolsos, se entregaran a “EL PROVEEDOR” contra entrega y contra la presentación de los documentos siguientes: a) fotografías a colores que reflejen la prestación del servicio; b) factura con la descripción individual de las horas maquina trabajadas, emitidas a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL** con el número de identificación tributaria (NIT) cuatro millones doscientos tres mil cuatrocientos treinta y siete (420343-7), se determinó la entrega total del material enlistado en este mismo contrato, dentro de la cláusula tercera. **III. DESEMBOLSO FINAL:** Para el último desembolso se requerirán los documentos siguientes: a) fotografías a colores que reflejen la prestación del servicio, b) Fianzas de Calidad y de Saldos Deudores. Después de la entrega se autorizará el acta de recepción final del material balasto por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, y el procedimiento de liquidación se hará de conformidad con la presentación de la factura emitida a nombre de “LA MUNICIPALIDAD” con el número de identificación tributaria (NIT) respectivo. **SEXTA. PLAZO CONTRACTUAL Y PRORROGAS. I. Plazo Contractual.** El plazo para la prestación del servicio estipulado con entera satisfacción objeto de este contrato, es de sesenta días después de aprobado el contrato y con la autorización de parte nuestra. **II. Prórrogas.** A solicitud de “EL PROVEEDOR”, el plazo podrá prorrogarse por: i) caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier causa no imputable a “EL PROVEEDOR”; ii) Cuando por efectos de la naturaleza se impida la prestación del servicio. iii) Cuando se suspenda temporalmente la entrega por causas no imputables a “EL PROVEEDOR”, en este caso se levantará un acta, debiéndose consignar la prórroga al plazo contractual. **SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. I. POR INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”:** “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causas siguientes: i) Si “EL PROVEEDOR” no prestara el servicio con sus características establecidas y que hayan cambiado las mismas



Somos Transformación



GOBIERNO MUNICIPAL DE MORALES, IZABAL

sin aprobación de “EL ALCALDE MUNICIPAL”; II. POR CAUSAS NO IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”. “EL PROVEEDOR” podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas siguientes: i) Si “LA MUNICIPALIDAD” se atrasare más de 30 días en el pago que corresponda a la entrega del material requerido; **OCTAVA. CONTROVERSIAS.** I. Las partes tratarán de resolver en forma directa todas las controversias relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato. II. Si ello no fuera posible, la controversia se someterá a consideración del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según Decreto ciento diecinueve guión noventa y seis, (119-96) del Congreso de la República, Ley de lo Contencioso Administrativo. **NOVENA. ACEPTACION.** En las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores, los otorgantes, en las calidades en que actuamos, aceptamos el presente contrato y sus efectos legales. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto y validez, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


SERVICIOS DE INGENIERIA
LEON FAJARDO
GUATEMALA, C.A.


MUNICIPALIDAD DE MORALES
DIRECTOR
DE OPERACIONES
Morales, Izabal Guatemala C.A.

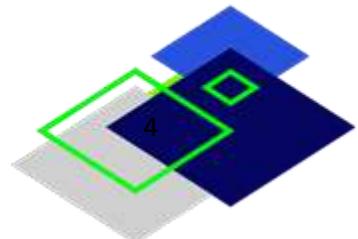
En el municipio de Morales departamento de Izabal, el día diez de marzo del año dos mil veintitrés, como **Notario: DOY FE** que las firmas que anteceden son: **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **FRANCIS ELI RAMOS Y RAMOS**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número de CUI dos mil cuatrocientos cincuenta y seis espacio sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta espacio un mil ochocientos cuatro (2456 63460 1804) extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de Morales, Izabal y por el señor **JOSE LUIS LEON FAJARDO** quien se identifica con Documento Personal de Identificación número de CUI dos mil ciento ochenta y uno espacio noventa y cinco mil sesenta espacio un mil ochocientos cuatro (2181 95060 1804), extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de Morales, Izabal y quienes vuelven a firmar junto al Infrascrito Notario la presente acta de legalización de firma.

Ante mi:


Licenciada
Deimi Janet Sarmiento Lima de Petsch
Abogada y Notaria




MUNICIPALIDAD DE MORALES
DIRECTOR
DE OPERACIONES
Morales, Izabal Guatemala C.A.



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2302695

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 61 Días

Desde: 10/03/2023

Hasta: 09/05/2023

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 28,875.00

En Quetzales ** VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL

Asegurado

JOSE LUIS LEON FAJARDO Y/O SERVICIOS DE INGENIERIA LEON FAJARDO

N.I.T.

2382627-4

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 02-2023-MI, de fecha diez de marzo del año dos mil veintitres, y que se refiere al ARRENDAMIENTO DE TRACTOR DE BANDA PARA MANTENIMIENTO DE BASURERA MUNICIPAL, MORALES, IZABAL, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.288,750.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitres.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Guante Solidario



C-2 2302695 01/2023

17/03/2023 - ARAMIREZ

Firma Autorizada

Nº 125539

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2302695

Asegurado: JOSE LUIS LEON FAJARDO Y/O SERVICIOS DE INGENIERIA LEON FAJARDO

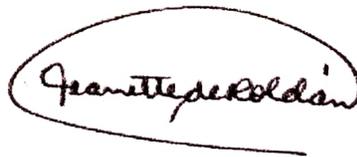
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL

Monto del Seguro: Q 28,875.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 17/03/2023

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitres.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2302695 0/2023

17/03/2023 - ARAMIREZ

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200